BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2911 | Buenos Aires Miércoles 17 de Junio de 1903 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad ......

DESDE EL 1° DE JULIO PRÓXIMO REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio próximo:

Número suelto del día	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos »	0.20
» » en más de 30 días »	0.50
Subscripción por semestre......... »	6.00
» » año........... .... »	12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente, se sirvan renovarla antes del 1° de Julio próximo, en esta Administración.

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto —Ministerio de Hacienda.—Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.—División de Instrucción Pública.—Boletín Militar del Ministerio de Guerra.—Ministerio de Obras Públicas

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Declarando feriado el día 20 del corriente, con motivo de la inauguración del Mausoleo del General Belgrano.

Buenos Aires, Junio 16 de 1903.

Atenta la comunicación hecha al Poder Ejecutivo de estar terminada la obra del monumento erigido para depositar definitivamente los restos del General don Manuel Belgrano en el atrio de la Iglesia de Santo Domingo, en esta Capital, en vista de que el 20 del corriente es el 83 aniversario del fallecimiento del benemérito servidor de la Nación; y considerando que el Gobierno cumple un deber al asociarse al homenaje que con este motivo rinde á la memoria del Ilustre Patricio, la admiración y la gratitud nacional.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Señálase el día 20 del corriente para la inauguración del Mausoleo del General Belgrano en el atrio de la Iglesia de Santo Domingo; y declárase feriado el citado día en la Capital de la República.

Art. 2° Invítese al H. Congreso, autoridades y funcionarios nacionales, al solemne funeral que tendrá lugar en la misma Iglesia á la 1 p. m.

Art 3° El Ministro del Interior, Doctor Joaquín V. González, hará uso de la palabra en nombre del Presidente de la República en el acto de la entrega del monumento por la Comisión Popular.

Art. 4° Los Ministerios de Guerra y Marina dispondrán los honores militares que correspondan.

Art. 5° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA.

I

Aceptando una propuesta para la provisión de papel con destino á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial.

Exp. P. 342-903

Buenos Aires, Junio 16 de 1903.

Visto este expediente, del que resulta que de las propuestas presentadas á la segunda licitación celebrada el 4 de Mayo último para la provisión de papel con destino á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, la que más ventajas ofrece es la de los señores Angel Estrada y Cia.; y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de los señores Angel Estrada y Cia. para la provisión, durante el corriente año, á la Penitenciaria Nacional del papel necesario para la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, al precio de siete pesos con setenta y dos centavos moneda nacional cada resma de quinientos pliegos.

Art. 2° La provisión se hará por entregas mensuales con arreglo á los pedidos que formule la Dirección del Establecimiento citado y se abonarán las cuentas con el visto bueno de ésta, en la habilitación del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Art. 3° Devuélvase á la Dirección de la Penitenciaria Nacional el certificado de depósito de fojas 25 para su entrega al interesado; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase este expediente á la Escribania General de Gobierno para que reduzca á escritura pública la propuesta aceptada.

ROCA.—J. R. FERNANDEZ.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.

II

Concediendo adscripción á un Escribano.

Exp. V. 25-903.

Buenos Aires, Junio 16 de 1903.

Visto este expediente y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al Escribano don Eusebio Viale (hijo) la adscripción al Registro de contratos públicos N° 90, á cargo de don Pedro P. Lalanne, con sujeción á la responsabilidad conjunta que establece la Ley de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése á la Estadística, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Autorizando la adquisición de artículos para la confección de vestuarios.

Buenos Aires, Junio 16 de 1903.

Visto este expediente, del que resulta que á la 2ª licitación celebrada el 4 del presente mes, en la Penitenciaria Nacional, para la provisión de materiales con destino á la confección de ropas para los presos de las Cárceles de los Territorios Nacionales, no se ha presentado ninguna propuesta; y no conviniendo demorar por más tiempo la provisión aludida,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de la

Penitenciaría Nacional para adquirir por administración, en licitación privada, los artículos necesarios para la confección de ropas para los presos de las Cárceles de los Territorios Nacionales, detallados en el presupuesto de fojas dos.

Art. 2° Vuelva en consecuencia este expediente, á la Dirección del Establecimiento citado, á sus efectos.

ROCA.—J. R. FERNANDEZ.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.

IV

Autorizando la inversión de una suma.

Buenos Aires, Junio 16 de 1903.

Vista la nota que antecede; y siendo necesario para habilitar las oficinas de la administración del Asilo de Reforma de Menores Varones, hacer en ellas la instalación de luz eléctrica correspondiente y dotarlas de mobiliario,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección del Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital para invertir la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n) en la instalación de luz eléctrica en las nuevas oficinas de la administración y en la adquisición y construcción de mobiliario para las mismas, á cuyo efecto se librará por separado la respectiva orden de pago.

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente á la Dirección del Asilo.

ROCA.—J. R. FERNANDEZ.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando Profesor de Historia en la E. N. de Profesores del Paraná.

Buenos Aires, Junio 16 de 1903.

Habiendo sido jubilado el Profesor de Historia de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, señor Ramón Medrano y en vista de lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesor de Historia en el mencionado Establecimiento, al señor Cirilo A. Pinto, de conformidad á lo establecido por el Art. 13 del Decreto de 28 de Enero ppdo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Concediendo becas en las Escuelas Normales Regionales.

Buenos Aires, Junio 12 de 1903

Siendo necesario proceder á la adjudicación de las becas para los alumnos de las Escuelas Regionales de Maestros de Catamarca, San Luis y Corrientes,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

1° Conceder el goce de beca de cincuenta pesos nacionales, á los siguientes alumnos:

De Salta para la Escuela Regional de Catamarca

1er año: Augusto P. Matienzo y 2° año: Ciro V. Medrano y Juan A. Peralta.

De Jujuy

1er. año: Rodolfo Urzagasti.

De La Rioja

1er. año: Enrique L. Brizuela.

De Santiago del Estero

1er año: Juan B. Carrillo, Ignacio Maldonado, José del C. Guzmán y Modesto Polti.

2° año: Juan B. Jiménez, Angel M. Paz, César Flores, Absalon Flores, y Julio Cortés.

4° año: Francisco Polti.

De Tucumán

1er año: Jesús R. Vaca y 2° año: Eudoro D. Aráoz.

De Mendoza para la Escuela Regional de San Luis

2° año: Jesús Carranzani.

De Córdoba

1er año: Luis A Vivas.

De San Juan

1er año: Manuel Allende.

2° Conceder el goce de beca de veinticinco pesos nacionales, á los siguientes alumnos:

De Corrientes para la Escuela ubicada en la Capital de la misma:

1er año: Anibal G. de la Fuente, Arcadio Chamorro, José María Casco, Agustín Puentes y Adolfo A. Sotelo.

3er año: Desiderio R. Galarza y José C. Acuña.

De Catamarca para la Escuela ubicada en la Capital de la misma:

1er año: José F. Segura y Ernesto Cativa.

2° año: Cecilio Duarte, Pedro M. Ruiz, Conrado Tula, Luis B. Mercado y Octavio Fernández.

3er año: Jacobo S. González.

De Mercedes de San Luis para la Escuela ubicada en San Luis:

1er año: Angel V. Fernández y Ernesto Soria.

2° año: Ernesto Curchod y Arturo N. Soria.

3er año: Valentín Gallardo y Máximo López.

Art. 3° Las becas de veinticinco pesos concedidas en la presente resolución y que resultan excedidas del número de cien autorizadas por el Presupuesto, se imputarán á las de cincuenta pesos del mismo ítem.

Art. 4° Comuníquese, etc.

FERNANDEZ.

III

Nombrando Profesor de Dibujo en el Colegio Nacional de Mendoza.

Buenos Aires, Junio 16 de 1903.

Según los antecedentes del expediente 1° 34,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesor de Dibujo en el Colegio Nacional de Mendoza, con antigüedad del 1° de Enero, al señor Javier de Verda, cuyo sueldo se imputará al Acuerdo de 5 de Marzo del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombramiento de un empleado para la Intendencia.

Buenos Aires, Junio 13 de 1903.

Vista la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Luis B. Calderón del empleo de Escribiente 1° de los Almacenes de la Intendencia de la Armada y nómbrase en su reemplazo, al supernumerario de la misma don Mariano Aguilar.

Art. 2° Comuníquese, etc. y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Denegando la rescisión de una venta de tierras.

Buenos Aires, Junio 16 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Ramón Fernández Biana comprador en los remates de 2 y 4 de Noviembre de 1898, de una extensión de 40.000 hectáreas en el territorio del Chubut, solicita la rescisión de la venta, devolviéndose las sumas pagadas, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de 2 de Octubre de 1901, corriente á fs. 17 de este expediente, no se hizo lugar á la rescisión que de esa venta gestionaba el interesado.

Que no se aduce razones que aconsejen dejar sin ejecto la precitada resolución de Octubre de 1901,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á lo solicitado por don Ramón Fernández Biana; estése á lo resuelto por Decreto de 2 de Octubre de 1901, corriente á fs. 17, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Concediendo la propiedad de unos terrenos.

Buenos Aires, Junio 16 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Esteban Troug solicita título de propiedad del solar letra H de la manzana 11 del pueblo Comodoro Rivadavia, que le fué concedido en venta en 20 de Diciembre de 1901, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que en la tierra de la referencia, se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á don Esteban Troug la propiedad del solar letra H de la manzana 11 del pueblo Comodoro Rivadavia que solicita, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, se extienda el correspondiente título de propiedad y, fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con esta fecha ha sido reconocido el señor Saillard, en el carácter de Agente consular de Francia, en Mendoza Buenos Aires, Junio 9 de 1903.

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BALANCE DE CASA CENTRAL Y SUCURSALES

EN 31 DE MAYO DE 1903

ACTIVO	ORO	MONEDA LEGAL
Acciones		50.000.000 —
Adelantos en cuenta corriente	62.547 79	68.352 —
Conversión Fondos Públicos		8.470.950 —
Conversión		22.816.648 82
Créditos á cobrar		366.887 47
Corresponsales en el Exterior	5.426.185 03	
Documentos descontados	6.088 —	63.124.056 81
Deudores en gestión		2.559.112 70
Fondos Públicos Nacional. Títulos F. C. C. N. 2ª Serie Ley 4053 £986.036	3.727.218 —	
Gastos Generales		1:172.146 38
Gastos Judiciales		15.809 01
Inmuebles		3.887.511 63
Intereses	383 32	432.840 51
Letras á recibir	600 —	139.569 54
Muebles y útiles		403.583 07
Títulos Banco Nacional		2.800.000 —
Tesoro { En efectivo... $ 6.552.000 — / Certificados de oro sellado. » 1.000.000 — $ 7.552.000 — ; $ 20.000.000 —		
Caja { En efectivo...... $ 1.738.704.79 / Certificados de oro sellado........ » 837.200 — » 2.575.904 79 ; » 39.318.296 25	10.127.904 79	59.318.296 25
	19.350.926 93	215.575.764 19
PASIVO		
Capital		50.000.000 —
Caja de Conversión		50.000.000 —
Certificados de oro sellado	2.000.000 —	
Comisiones y Descuentos	1.064 28	3.111.095 97
Conversión Fondos Públicos	3.727.218 —	
Conversión	10.041.153 73	
Depósitos á la vista y plazo fijo	1.107.971 25	92.309.005 31
Depósitos Judiciales	256.675 93	16.670.035 46
Fondo de Conversión. Ley 3871	142.286 54	
Fondo de reserva	2.035.506 19	
Ganancias y pérdidas		77.038 01
Sucursales «Operaciones pendientes»	39.051 01	3.408.589 44
	19.350 926 93	215.575.764 19

MARIANO UNZUÉ.
Presidente.

Vº Bº
Antonio H. Sala
Síndico.

Antonio Zambonini
Secretario.

Estevan Etchebarne
Contador.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

El Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, por resolución de fecha 16 del corriente, ha mandado extender diploma de «Maestra Normal» á las ex alumnas del 4° año de la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de la Capital, señoritas: Emma M. Day, Emilia N. Cabello, Mercedes Rojas, Laura E. Balbuena, Sara Maldonado, Luisa M. Chandit, Luner E. Bianchi, María Felisa Fernández, Juana Ilda Ghigliani, Petrona Coalova, María Felisa Castro, María Urbana López, Matilde Hernández y Hortensia González Chaves, que terminaron satisfactoriamente su carrera profesional.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 131

Buenos Aires, Junio 15 de 1903.

ALTA DE UN VETERINARIO.—RELEVO DE MANDO DE UN JEFE.—NOMBRAMIENTO DE UN PROFESOR.—BAJA DE UN ALUMNO DEL COLEGIO MILITAR — MANDANDO DEDUCIR ACCIONES.—SERVICIO SANITARIO Y VETERINARIO DE VARIOS CUERPOS.—SITUACIÓN DE REVISTA DE UN OFICIAL.—PERMISOS PARA CONTRAER MATRIMONIO.—VISTA DE UNA CAUSA.—IMPOSICIÓN DE PENAS.

Capital Federal, Junio 10 de 1903.—Vista la nota que antecede, del señor Inspector General de Sanidad del Ejército, en que propone se dé de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército al Doctor en Veterinaria don José Manuel Febre, pues reune las condiciones exigidas por la Ley 2377, y existiendo vacante por el Presupuesto de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dése de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, como veterinario de 3ª clase, al Doctor en Veterinaria don José Manuel Febre.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA. PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Junio 12 de 1903.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese el relevo del mando del 1er. Batallón del Regimiento 8 de Infantería de línea, al Teniente coronel don Manuel de la Serna.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Registro Nacional y archívese. ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Junio 13 de 1903.—Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de Gimnasia del Colegio Militar, para llenar la vacante dejada por fallecimiento de don Salustiano Pourteau, y con anterioridad del 23 de Abril último, á don Luis Strazza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Junio 13 de 1903.—Vista la solicitud que antecede, y la nota con la cual la eleva el Director del Colegio Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja que solicita el alumno del Colegio Militar, Alberto E. Sánchez.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Junio 13 de 1903.—Habiendo comunicado el Presidente de la Junta de Excepciones de Rosario de Tala (Entre Ríos), que los ciudadanos don Demetrio Villanueva, don Marciano Valebella y don Abrahám Rodríguez, vecinos del departamento de Nogoyá, de la mencionada Provincia, han incurrido en la pena de los encubridores, que establece el artículo 25 de la Ley Nº 4031,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Pasen todos los antecedentes al

señor Procurador Fiscal de Entre Rios, para que deduzca las acciones que corresponde.

Art. 2° Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional y archivese.- ROCA. —PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Junio 12 de 1903—Vista la nota del señor Jefe del Regimiento N° 5 de Artilleria de campaña, y lo informado por la Inspección General de Sanidad del Ejército,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1° Pase á prestar sus servicios profecionales al Regimiento N° 5 de Artilleria de campaña, el Veterinario de 3ª clase don José Manuel Febre.

Art. 2° Comuniquese, publiquese en el *Boletín Militar* y archivese.—RICCHERI.

Capital Federal. Junio 13 de 1903.– Vista la nota que antecede, del señor Inspector General de Sanidad,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1° Designase al auxiliar de la 2ª Sección de la 6ª División del Gabinete Militar, Cirujano de cuerpo doctor don Pedro Barbieri, para que atienda, en comisión, el servicio sanitario del 1er Batallón del Regimiento N° 3 de Infantería de linea.

Art. 2° Se hará cargo del servicio sanitario del Regimiento de Granaderos á Caballo, el alumno de 7° año de la Escuela de Aplicación de Sanidad, Domingo Machado.

Art. 3° Comuniquese, publiquese en el *Boletín Militar* y archivese RICCHERI.

Con fecha 10 del corriente, se ha concedido pase á continuar sus servicios á la Administración Central, con anterioridad del 6 de Febrero de 1899, el Teniente 1° don Rodolfo Echenique, del Regimiento 1° de Infanteria de linea.

Con fecha 6 del corriente, se ha concedido el permiso que solicita el Alférez don Faustino Velázquez, del Regimiento 1° de Caballería de linea, para contraer enlace con la señorita Salustiana A. Giménez; debiendo, una vez realizado el acto, remitir al Ministerio de Guerra (8ª División), copia legalizada del acta de matrimonio.

Con fecha 9 del corriente, se ha concedido el permiso que solicita el Capitán don José P. Marcilese, del Regimiento 2° de Infanteria de linea, para contraer enlace con la señorita Margarita Etchart; debiendo, una vez realizado este acto, remitir al Ministerio de Guerra (8ª División), copia legalizada del acta de matrimonio.

El Consejo de Guerra permanente Mixto para jefes y oficiales, á los efectos de los articulos 413 del Código de Justicia Militar y 43 del Reglamento para el servicio de guarnición, designa el dia 15 del presente, á la 1 p. m., para ser vista y fallada, en acuerdo extraordinario, la causa del Teniente 1°. del Regimiento 6 de Caballeria de linea, don José V. Salcedo, inculpado de haber cometido el delito de abuso de autoridad.

Con fecha 8 del corriente, S. E. el señor Presidente de la República manda imponer al conscripto Ceferino Seco, del Regimiento 11 de Infantería de linea, las penas conjuntas de tres dias de calabozo y tres meses de recargo de servicio, por haber cometido la falta de deserción simple, de acuerdo con lo prescripto por el Art. 732 del Código de Justicia Militar.

Con fecha 7 del corriente, S. E. el señor Presidente de la República manda imponer al conscripto Manuel Fredes, del Batallón del Tren, por haber cometido la falta disciplinaria de deserción simple, las penas conjuntas de diez dias de calabozo y un año de recargo de servicio, de acuerdo con lo establecido en el Art. 732 del Código de Justicia Militar.

S. E. el señor Presidente de la República, por decreto de fecha 15 de Mayo de 1903, impone diez dias de recargo en el servicio al soldado Luis Garro, del Batallón 2 de Cazadores de los Andes, por haber cometido la falta de deserción simple, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 733 del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Adición al N° 131 del Boletín Militar del Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Junio 15 de 1903.

DESPEDIDA DE LOS CONSCRIPTOS DE SEIS MESES DE LA CLASE DEL 81.

Buenos Aires, Junio 14 de 1903.—Debiendo ser licenciados conforme al Decreto respectivo los conscriptos de seis meses de la clase del 81, incorporados al Ejército Permanente en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 4031.

El Ministro de Guerra se complace en significar en nombre del Excmo. Señor Presidente de la República, la satisfacción que ha experimentado por el grado de instrucción y disciplina alcanzado por los conscriptos, dejando constancia el que subscribe del agrado con que ha visto cumplirse los propósitos de la citada Ley, por cuanto la disciplina y aprovechamiento en la instrucción, han coronado con el mejor éxito los esfuerzos y la constante dedicación, practicados con igual esmero y consagración en toda la República por Jefes, oficiales, clases y conscriptos; y esta satisfacción es tanto más justificada cuanto que en el desfile y evoluciones que se llevaron á cabo el dia 2 del corriente mes en el Campo de Mayo por las tropas concentradas allí para ser revistadas por el Excmo. Señor Presidente de la República, éstas realizaron ambos con irreprochable corrección y marcialidad que ponian de manifiesto su estado de instrucción.

Y, constando al que subscribe el empeño y decisión con que han llegado á igual resultado las unidades acantonadas en toda la Nación, los conscriptos del 81 al regresar á sus hogares, pueden llevar todos y cada uno el convencimiento de que al instruirse en la profesión de las armas para prepararse á defender con éxito la Patria, han llenado cumplidamente uno de los más sagrados deberes de todo ciudadano.

Léase á los cuerpos antes del licenciamiento de los conscriptos y publiquese en el *Boletín Militar*.—RICCHERI.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 6 DE JUNIO DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que termina el 6-6 1903	Semana que termina el 7-6-1902	Aumento
Pasajeros	2.661 75	2.618 80	
Encomiendas y exceso de equipajes	295 72	209 81	
Cargas	43.134 75	29.321 47	
Telegramas	153 09	121 01	
Varios	6 42	1 20	
Total $ m/n	46.251 73	32.272 29	13.979 44

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
22 semanas 3 dias hasta el 6 6 1903	$ m/n 803.695 96
« « 4 « « « 7-6 1902	» » 648.015 06
Aumento	$ m/n 155.680 90

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1902	Aumento	Disminución
100 $ oro $ m/n				
Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	7.308 —	8.098 —		790 —
Entrada por kilómetro de tren	6 33	3 99	2 34	
Kilómetros de linea en explotación	336 —	336 —		
Entrada por kilómetro de linea	137 65	96 05	41 60	

J. R. Villalonga
Contador.

E. Díaz
Administrador General.

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 2 DE JUNIO DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que termina el 2-6-1903	Semana que termina el 2-6-1902	Aumento
Pasajeros	1.482 90	1.877 54	
Encomiendas y equipajes	133 55	124 81	
Cargas	5.125 53	3.732 75	
Telegramas	47 50	45 71	
Varios	208 93	272 65	
Total $ m/n	6.998 46	6.053 46	945 00

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
22 semanas 153 dias hasta el 2-6 1903	$ m/n	152.045 35
» » » » » » 2-6 1902	» »	132.314 64
Aumento	$ m/n	19.730 71

Suma anterior	$ m/n.	145.046 89
id de la semana	» »	6.998 46
Total	$ m/n.	152.045 35

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1902	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3.458 —	3.372 —	86 —	
Entrada por kilómetro de tren	2 08	1 79	0 23	
Kilómetros de linea en explotación	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de linea	12 43	10 75	1 68	

E. Lugones.
Contador.

J. V. Cilley.
Administrador General.

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 6 DE JUNIO DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que terminó el 6-6-1903	Semana que terminó el 7-6-1902	Aumento	Disminución
A. Pasajeros	8.539 04	7.324 49		
B. C. Equipajes y Encomiendas	555 17	580 37		
D. Cargas	47.114 77	42.590 33		
F. Telégrafo	205 15	310 29		
F. G. H. J. L. Varios	1.571 19	1.199 27		
Total $ m/n	53.045 32	52.004 80	6.040 52	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
22 semanas 3 dias hasta el 6 de Junio de 1903	$ m/n	97[illegible].989 64
» » 4 » » » 7 » » » 1902	» »	89[illegible].400 41
Aumento	$ m/n	79.[illegible]89 23

Suma anterior	$ m/n	919.944 32
» de la semana	» »	58.045 32
Total	$ m/n	977.939 64

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	30.998 —	31.044 —		46 —
Entrada por kilómetros de trenes	1 87	1 68	0 19	
Kilómetros de linea en explotación	1.098 —	1.098 —		
Entrada por kilómetro de linea	52 86	47 36	5 50	

Junio 10 de 1903.

Publiquese y archivese.—*A. González.*

J. Peled,
Administrador.

E. Guzmán.
Contador.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación verbal para el viernes 19 del corriente, á las 3 p. m. para la provisión de 370.000 kilos de pasto seco, igual cantidad de maiz morocho y 150 idem de avena, de superior calidad, que se precisan para la manutención de las caballadas de policía, durante los meses de Julio y Agosto próximos; debiendo presentarse los proponentes á la Secretaría General de la Repartición á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, Junio 13 de 1903. *Juan M. Oyuela.* Comisario de Ordenes. v-19 Junio.—

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIONES

Licitación de 30.000 metros de brin algodón de 75 centimetros de ancho (lavado). Datos, pliegos de condiciones, etc. á la Oficina de Compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el Viernes 19 de Junio próximo, á las 2 de la tarde. —Buenos Aires, Mayo 19 de 1903.—*Luis Pelufo.*—Vicedirector General. v-19-Junio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Junio 10 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 5 del corriente, la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1° El D. E. nombrará cada año una comisión de tres personas, censora de las obras que hayan de representarse en los teatros.

Art. 2° La comisión censora prohibirá la representación pública de las obras que en su argumento, expresión ó forma ofendan los principios fundamentales de la moral, la Constitución Nacional, los altos poderes y funcionarios del estado, el culto de la religión católica y demás religiones toleradas, y también las obras cuya representación puede alterar la tranquilidad pública.

Art. 3° Ninguna obra podrá anunciarse ni ser representada, sin que haya sido previamente aprobada por la comisión censora de obras teatrales.

Art. 4° La empresa á la que se le prohibiese la representación de una obra, podrá apelar ante el D. E. quien deberá resolver en el término de tres días.

Art. 5° Las obras para la censura deberán presentarse á la inspección general los dias Lúnes y Sábados de cada semana, en la forma siguiente:

a) Se entregarán dos ejemplares de cada obra impresas ó escritas con corrección y claridad;

b) En cada ejemplar deberá figurar el sello de la empresa que lo presente.

Art. 6° Cuando la comisión censora autorice la representación de una obra calificándola como perteneciente al género libre, las empresas deberán al anunciarlas en sus carteles y en la prensa diaria, establecerlo asi, para cada representación y en grandes caracteres. Ninguna empresa podrá anunciar como de «Género libre» sino aquellas obras que la comisión censora haya calificado de tales.

Art. 7° El texto del libreto aprobado no se podrá alterar, ni falsear su concepto literario, artistico ó histórico durante la representación.

Art. 8° Las empresas abonarán á la Municipalidad por cada obra que se presente

á la censura, cinco pesos moneda nacional por las de un acto y diez pesos moneda nacional por las de dos ó mas actos.

Art. 9º Al fin de cada año, la comisión censora indicará al D. E. cuales son á su juicio, las dos mejores obras originales escritas y estrenadas en el país. Con el gravamen establecido en el articulo anterior, se instituirán dos premios como estimulo, según la importancia de la obra. La entrega se hará á sus autores, en acto público, por la comisión censora, presidida por el señor Intendente.

Art. 10. Para que puedan llenar mejor su cometido, los miembros de la comisión censora tendrán entrada libre á los ensayos y representaciones.

Art. 11. Las empresas que contravengan á lo dispuesto en esta ordenanza, sufrirán una multa de cincuenta á cien pesos moneda nacional en cada caso, sin perjuicio de prohibir la representación de la obra, lo que se haria efectivo por el D. E. con el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario.

Art. 12. Quedan derogadas todas las ordenanzas anteriores referentes á censura teatral.

Art. 13. Comuníquese, etc. — MARTÍN BIEDMA.—*Eugenio F. Soria,* Secretario.

POR TANTO:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértesse en el D. M.—CASARES.— *E. Molina* Secretario. v 22 Junio.

———

Buenos Aires. Junio 6 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 1º del corriente (Exp. 33.082 Y. 1902), la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Desde la promulgación de la presente y dentro del radio de las Obras de Salubridad, no se consentirá la habilitación de fondas con alojamiento, hoteles ó casas amuebladas, cuando carezcan de cuartos de baños.

Art. 2· En las casas indicadas en el articulo anterior, que no excedan de (16) diez y seis habitaciones, bastará un solo cuarto de baño, debiendo haber dos cuando las piezas pasan de dicho número.

Art. 3º Concédese un plazo de seis meses para que sean colocadas en dichas condiciones las fondas con alojamiento, hoteles y casas amuebladas que se encuentren funcionando con permiso.

Art. 4º Los infractores á esta disposición, incurrirán en una multa de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de efectuar las obras establecidas en la presente.

Art. 5º Comuníquese, etc.—OBARRIO.— *Eugenio F. Soria.*

—

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES—*E. Molina.*

———

Buenos Aires, Junio 6 de 1903.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 1º del corriente en el expediente 9099-1-903, la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1º En las carnicerías y puestos de carne de los mercados, los platos de las balanzas, serán niquelados ó estañados.

Art. 2º Los infractores incurrirán en una multa diaria de cinco pesos moneda nacional mientras subsista dicha contravención.

Art. 3º Esta Ordenanza regirá desde el 1º de Julio del corriente año.

Art. 4º Comuníquese, etc.—OBARRIO.— *Eugenio F. Soria.*

—

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES.—*E. Molina.*

v-17-Junio.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 26 del corriente (Expediente 11238 I. 903) la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Dentro del radio comprendido por las calles Caseros, Paseo de Colón, Paseo de Julio y Callas, las dimensiones de las banderas que se coloquen al frente de las casas de remate, agencias, etc., no podrán exceder de 1.20 metros de largo por 70 centimetros de ancho.

Art. 2º Los infractores incurrirán en multa de 20 $ la primera vez, y de 50 en caso de reincidencia.

Art. 3º Comuníquese, etc.—OBARRIO.— *Eugenio F. Soria.*

—

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES.—*Emiliano Molina.*

———

Inspección General

Impuesto anual de inspección y contrato de pesas y medidas.

El 30 del corriente mes de Junio vence el plazo para el pago de este impuesto; que es obligatorio para el que hace uso de pesas y medidas para compras, ventas, verificación de pesos en general, ó sea para contralorear los materiales que se reciban, se entreguen, se vendan, ó para cualquier uso á que se destinen.

Siendo este plazo inprorrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 % del valor del impuesto, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7º cap. 17 de la Ordenanza vigente, en ningún caso podrá ser exonerada.— Buenos Aires, Junio 14 de 1903.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.*

v 30-Junio.

———

Á LOS CONTRIBUYENTES

El impuesto General será recaudado por bimestres adelantados en las Oficinas de la Administración y por medio de cobradores á domicilio. El contribuyente á quien no se presentase el cobrador, esta obligado á verificar el pago en las Oficinas respectivas. En caso de no hacerlo asi incurrirá en una multa del 50 % sobre el valor de la cuota correspondiente.

Los contribuyentes por impuestos y patentes municipales que no verificasen el pago en las épocas determinadas estarán sujetos á una multa del 50 % de su valor, sin perjuicio de que tengan que sufragar las costas del juicio y gastos que se originen.

El Intendente Municipal en ningún caso podrá exonerar las multas referentes al pago de impuestos, patentes ó derechos.

(Art. 11 del Capitulo 1, 3 y 7 del Capitulo XVII de la Ordenanza de impuestos para 1903.)

———

Venta de animales

En el Jardin Zoológico se hallan en venta, á precios inferiores á los de plaza, una colección de animales, compuesta de los siguientes ejemplares: Cabras, cabritos, nutrias, conejos, chanchitos de la india, huevos, ganzos, palomas, perros y cuises.—Buenos Aires, Junio 16 de 1903.— *El Secretario,* v-26-Junio.

———

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Serrano al lado del Num. 2135** para que dentro de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Junio 6 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v- 1º Julio.

———

Citase al al propietario del terreno ubicado en la calle **Gallo 840 y Lavalle esquina Bulnes con frente Sud Oeste,** para que dentro el término de 15 dias se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870 - Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-22 Junio.

———

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Sarmiento Nº 528** para que, dentro el término de 15 dias, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que, respecto á dicho terreno, le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870 - Buenos Aires, Mayo 19 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.— v- 17 Junio.

———

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de hielo con destino á los Hospitales Municipales por un periodo de seis meses á contar desde el 1º de Julio hasta el 31 de Diciembre de 1903. Tendrá lugar el dia 22 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Oficina de Higiene y Seguridad, y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º El hielo que debe proveerse á los Hospitales, deberá ser de 1ª calidad, es decir, cristalino y elaborado con agua filtrada, debiendo ser los panes de un peso de 20 kilos más ó menos.

Art. 2º El precio deberá establecerse en letra y número y por kilo, entregado en los hospitales.

Art. 3º La cantidad en término medio que debe proveerse mensualmente es la indicada mas abajo, reservándose el derecho la Municipalidad de aumentar ó disminuir la provisión, según lo requieran las exigencias hospitalarias. Esta condición la aceptan los señores proponentes desde el momento que se presentan al acto de la licitación.

Art. 4º Las entregas del hielo serán diarias, y á las horas que los señores Administradores indicarán al proveedor. La falta de cumplimiento á esta disposición, será penada con una multa de 20 pesos por cada infracción y hospital en que se produzca la falta sin perjuicio de adquirir el articulo en plaza á cualquier precio y por cuenta del proveedor.

Art. 5º Las propuestas deben presentarse cerradas, extendidas en un sello de 5 pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de 200 pesos á la orden de la Intendencia, en garantia de la propuesta, que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art 6º El licitante cuya propuesta fuese aceptada, elevará la garantia al 10 % del importe del consumo de un mes, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres dias de la notifición, perderá el depósito á que se refiere el articulo anterior, el que ingresará á la Tesoreria Municipal.

Art. 7º El pago se efectuará por Tesoreria previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Intendencia, serán

resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa, como asimismo de rechazarlas todas. —Buenos Aires, Junio 13 de 1903.—*E. Molina*, Secretario.

Consumo mensual, cantidades aproximadas:

En invierno.......... ... 24.000 kilos
« verano.... .... 40.000 »

v-22-Junio.

Licitación para la colocación y explotación de un juego de calesitas en el Parque Lezama.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación por el dia 19 del corriente á las 4 p.m. —Bunos Aires, Junio 13 de 1903.—*El Secretario.* v-19-Junio.

Licitación para la provisión de doscientos caballos inútiles para el trabajo, con destino á la alimentación de las fieras del Jardin Zoológico.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria, (Sección Obras Públicas,) llámase á licitación para el dia 19 del corriente á las 3 y 1/2 p. m.—Buenos Aires, Junio 11 de 1903.—*El Secretario.*

Llámase á licitación para la provisión de huevos, gallinas y conejos con destino á las dependencias municipales por un período de seis meses, es decir, desde el 1° de Julio hasta el 31 de Diciembre de 1903. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1° Las gallinas, huevos y conejos á proveerse, deberán ser gordas las primeras, frescos los segundos y en buen estado los últimos, entregandose á las dependencias en la cantidad y á las horas que los administradores indicarán al proveedor.

Art. 2° En los casos en que la provisión no se ajustare á lo que establece el artículo 1° el proveedor incurrirá en cada caso y repartición en que se produzca la falta, en una multa de 20 pesos, sin perjuicio de adquirir el artículo en plaza y á cualquier precio á cuenta del proveedor.

Art. 3° Las propuestas cuyos precios no estén especificados en letra y número, no serán tomadas en consideración.

Art. 4° Las propuestas deberán presentarse cerradas, extendidas en un sello de 5 pesos m/n. y estampilla de 50 centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia la suma de 200 pesos moneda nacional en garantía de la propuesta, cuya cantidad será devuelta una vez aceptada alguna.

Art. 5° El licitante cuya propuesta fuere aceptada, elevará la garantía al 10 % del importe del consumo de un mes, para responder á las obligaciones que contrae, y si desistiere de ella una vez presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior el que ingresará á la Tesorería municipal.

Art. 6° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar de entre las própuestas presentadas, los precios parciales que considere más ventajosos, como asi mismo de rechazarlas todas.

Art. 7° El pago se efectuará por Tesorería, prévio el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 8° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Intendencia, serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.—Buenos. Aires, Junio 9 pe 1903.—*E. Molina*, Secretario.

Consumo mensual. (Cantidades aproximadas:

Gallinas.................... 1.500 número.
Huevos.................... 2.600 docenas
Conejos.................... 100 número

v-19-Junio.

Llámase á licitación para la provisión de carne vacuna y ovina con destino á los hospitales municipales durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 19 del corriente, á las 2.15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Ar. 1° La carne á proveerse debe ser gorda, de 1° calidad, libre de cabeza y cogote, entregada con aseo, revisada y sellada por un veterinario de la Asistencia Pública, entregándose en la cantidad y horas que los señores administradores indicarán al proveedor.

Art. 2° En los casos en que la provisión no se ajustase á lo que establece el artículo 1°, el proveedor incurrirá, en cada caso y hospital en que se produzca la falta en una multa de veinte pesos m/n, sin perjuicio de adquirir el artículo en plaza, á cualquier precio y por cuenta del proveedor.

Art. 3° Las propuestas cuyos precios no estén especificados en letra y número, no serán tomadas en consideración.

Art. 4° Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel Sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orde de esta Intendencia la suma de mil pesos, cantidad que quedará como garantía una vez que haya sido aceptada una de éstas. Con esta suma responderá á las obligaciones que contrae y lo perderá si desistiese de la propuesta despues de aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, ingresando dicho depósito á Tesorería Municipal.

Art. 5° El pago se efectuará por Tesorería, prèvio el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 6° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Intendencia serán resueltos administrativamente, salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art. 7° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar de entre las propuestas presentadas, los precios parciales que más le convengan como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Junio 9 de 1903.—*E. Molina*, Secretario.

Consumo mensual. (Cantidades aproximadas):

Carne vacuna.............. 64.000 kilos
Carne ovina............... 14.000 »

v-19-Junio.

Llámase á licitación para la provisión de leche y manteca con destino á los hospitales municipales durante el 2° semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 19 del corriente, á las 2.30 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, y cuyas bases son los siguientes:

Art. 1° La leche y manteca deberán ser de primera calidad, entregándose diariamente á los hospitales, en la cantidad y hora que los señores Administradores indicaran al proveedor, incurriendo éste en una multa de veinte pesos por cada vez que el artículo no sea entregado en la proporción y horas convenidas.

Art. 2° La leche sólo se considerara de recibo, cuando tenga las condiciones físicas y químicas establecidas por el artículo 8 de la Ordenanza del 12 de Abril de 1897, ó sea una densidad comprendidos entre 1.0225 á 1.034 y un 2:5 °/. como mínimun de manteca, como asimismo un 10 °/. de residuo seco.

Art. 3° La leche será analizada diariamente en todos los hospitales; los vales que expidan los señores Administradores serán provisorios y sólo justificarán la cantidad recibida, pero no la calidad; del resultado del análisis, deberá el proveedor pedir cuenta al día siguiente, canjeando un vale con otro, el que le servirá de sertificación y aviso. Si no reuniese las condiciones requeridas en el artículo anterior, incurrirá en una multa de veinte pesos por cada infracción y hospital en que se produzca la falta.

Art. 4° Las propuestas cuyos precios no estén especificados en letra y número, no serán tomadas en consideración.

Art 5° Las propuestas deberán presentarse cerradas, extendidas en un sello de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, la suma de $ 500, cantidad que quedará como garantía, una vez que haya sido aceptada una de éstas. Con esta suma responderá á las obligaciones que contrae y lo perderá si desistiese de la propuesta después de aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, ingresando dicho depósito á la Tesorería Municipal.

Art. 6° El pago se efectuará por Tesorería, previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 7° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar entre las propuestas presentadas, los precios parciales que más le convengan, como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Junio 9 de 1903.—*E. Molina.* Secretario.

Consumo mensual. (Cantidades aproximadas):

Leche...................... 71,000 litros.
Manteca.................... 160 kilos.

v-19-Junio.

Llámase á licitación para la provisión de pan de 1° y harina marca 0 con destino á los Hospitales Municipales durante el segundo semestre del corriente año.

Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2.45 p.m., de acuerdo con el pliego de condiciones, existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1° El pan deberá ser de 1° calidad elaborado con harina marca 0 y del peso de 100 á 500 gramos cada uno, según se pida, entregándose á los hospitales diariamente, en la cantidad y á las hora que los señores Administradores indicaran al proveedor.

Art. 2° En los casos en que la provisión no se ajustase á lo que establece el artículo 1°, el proveedor incurrirá en cada caso y hospital que se produzca la falta, en una multa de veinte pesos, sin perjuicio de que si no se cambiara dentro del plazo fijado por el Administrador, se adquiera en plaza por su cuenta y á cualquier precio.

Art. 3° Las propuestas, cuyos precios no estén especificadas en letra y número, no serán tomadas en consideración.

Art. 4° Las propuestas deberán presentarse cerradas, extendidas en un sello de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta céntavos, acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de quinientos pesos, cantidad que quedará como garantía, una vez que haya sido aceptada una de éstas.

Art. 5° Con el depósito á que se refiere el artículo anterior, responderá á las obligaciones que contrae, y lo perderá si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, ingresando dicho depósito á Tesorería Municipal.

Art. El pago se efectuará por Tesorería, previo trámite de las cuentas respectivas.

Art. 7° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Intendencia, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar de entre las propuestas presentadas, los precios parciales que más le convengan, como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Junio 9 de 1903.—*E. Molina*, Secretario.

Consumo mensual. (Cantidades aproximadas):

Pan de primera............. 43.000 kilos
Harina marca 0............. 300 «

v-19-Junio.

———

Llámase á licitación para la provisión de artículos de pinturería y ferretería á la Administración de Limpieza durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 22 del corriente á las 2 30 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1° Las propuestas serán por el tercer trimestre del corriente año.

Art. 2° Los artículos de pinturería y ferretería á entregarse serán de primera calidad, reservándose la municipalidad el derecho de recibir el todo, parte ó más de los artículos licitados y rechazar todos aquellos que no fueran de primera calidad.

Art. 3° La entrega de los artículos se hará en la Administración de Limpieza, Larrea 1510, y con intervención del Depósito de Materiales dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida por el provecdor la orden de la Intendencia.

Art. 4° Si dentro del plazo estipulado en el artículo anterior, el proveedor no hiciera entrega de ellos se le aplicará una multa de 20 pesos por cada día de retardo, sin perjuicio de adquirirlas de otras casas por cuenta del proveedor.

Art. 5° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales que estime conveniente de cada una de las propuestas presentadas en el acto de la licitación.

Art. 6° El pago se efectuará, previa presentación de las órdenes, con el conforme de la Administración de Limpieza y después de haberse llenado los requisitos establecidos en el orden administrativo.

Art. 7° Las propuestas se presentarán en un todo de acuerdo con el psesente pliego de condiciones y cerradas, en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la órden de la Intendencia, la suma de trescientos pesos en garantia de la propuesta, depósito que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 8° El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará además, el 2 % del valor total de la provisión en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de la propuesta una vez presnetada ó aceptada ó no concurriense á firmar el contrato cuando lo fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 9° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 10. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. Buenos Aires, Junio 13 de 1903.—*E Molina,* Secretario. v-22 Junio

———

Llámase á licitación para la provisión de articulos de talabartería á la Administración de Limpieza durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 22 del corriente á las 2. 45 p.m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes.

Art. 1° Las propuestas serán por el tercer trimestre del corriente año, y de acuerdo con las siguientes bases:

Art. 2° Los materiales á entregar serán de primera calidad y de acuerdo con la planilla que puede consultarse en la oficina arriba mencionada, y según muestras, reservándose la Municipalidad el derecho de recibir el todo parte ó mas de los artículos licitados.

Art. 3° La Municipalidad podrá rechazar todos aquellos artículos que no fueran de primera calidad, debiendo hacerse la entrega en la Administración de Limpieza, Larrea 1510 y con intervencion del Depósito de Materiales dentro de las 48 horas de recibida por el proveedor la orden de la Intendencia.

Art. 4° Si dentro del plazo estipulado en el artículo anterior, el proveedor no hiciere entrega de ellas, se le aplicará una multa de 20 pesos por cada dia de retardo, sin perjuicio de adquirirlas de otras casas por cuenta del proveedor.

Art. 5° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales que estime conveniente de cada una de las propuestas presentadas en el acto de la licitación.

Art. 6° El pago se hará por la Intendencia, previa presentación de las órdenes con el conforme de la Administracción de Limpieza y previo los trámites administrativos.

Art. 7° Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un documento que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de 300 pesos en garantía de la propuesta, depósito que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 8° El proponente cuya propuesta fuese aceptada depositará además, el 2 % del valor total de la licitación, en garantía de las obligaciones que contrae y si desistiese de la propuesta una vez presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando lo fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 9° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Intendencia serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 10. La intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa ó de rechazarlas todas. —Buenos Aires, Junio 13 de 1903.—*E. Molina,* Secretario. v-22 Junio.

———

Llámase á licitación qara la provisión de fierro y acero á la Administración de Limpieza, durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 22 del corriente, á las 2.15 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficinh de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1° Los artículos á entregarse serán de primera calidad y de acuerdo con la relación adjunta.

Art. 2° Las propuestas de fierro serán sobre le base de fabricación europea y será rechazado todo fierro fabricado en el país.

Art. 3° La entrega de los artículos se hará en la Administración de Limpieza, Larrea 1510, y con intervención del Depósito de Materiales, dentro de las 48 horas de recibida por el proveedor la orden de la Intendencia, en la inteligencia que se le aplicará una multa de 20 pesos por cada día de retardo sin perjuicio de adquirirla en otras casas por cuenta del proveedor.

Art. 4° Las propuestas serán por el tercer trimestre del corriente año, reservándose la Municipalidad el derecho de recibir el todo, parte ó más de los artículos licitados.

Art. 5° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales que estime conveniente de cada una de las propuestas presentadas en el acto de la licitación.

Art. 6° El pago se efectuará previa presentación de las órdenes con el conforme de la Administración de Limpieza é inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos en el orden administrativo,

Art. 7° Las propuestas se presentarán cerradas, en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia la suma de 300 pesos en garantía de la propuesta cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 8° El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará además el 2 % del valor total de la licitación en garantía de las obligaciones que contrae y si desistiese de la propuesta una vez presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuere requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará la Tesorería Municipal.

Art. 9° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 10° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó rechazarlas todas.

Buenos Aires, Junio 13 de 1903. — *E. Molina,* Secretario.

—

Relación de los fierros y aceros que son necesarios en la Administración de Limpieza durante el tercer trimestre del corriente año:

1000 kilos clavos para herrar N° 7, 8 y 9 marca Corena.
16.000 kilos fierro planchuela sin medidas.
5000 kilos fierro redondo sin medidas.
5000 kilos fierro cuadrado sin medidas.
600 kilos fie ro en chapas sin medidas.
250 kilos fierro galvanizado en chapas sin medidas.
25 kilos fierro T sin medidas.
50 kilos fierro escuadra sin medidas.
16.000 kilos fierro galvanizado para herradurra, sin medidas.
200 kilos flejes, sin medidas.
100 kilos chapas zinc liso sin medidas.

50 kilos chapas de lata de 2 y 3 cruces sin medidas.
500 kilos acero planchuela para elásticos sin medidas.
10 kilos acero colado de 6 y 8 cantos sin medida.
150 kilos acero cuadrado (colado) sin medida.
25 kilos acero redondo sin medidas.
v-22-Junio.

Llámase á licitación para la provisión del forraje que consumirá la caballada municipal durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 23 del corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 15 de 1903.—*E. Molina,* Secretario.
v 23-Junio.

Llámase á licitación para la provisión de maderas con destino á la Administración de Limpieza durante el tercer trimestre del corriente año. Tendra lugar el dia 23 del corriente, á las 2 y 15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que puene consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Junio 15 de 1903.—*E. Molina,* Secrtario.
v-23-Junio,

Llámase á licitación para la provisión del pasto especial que consumirán mensualmente los animales del Jardin Zoológico. Tendrá lugar el dia 23 del corriente, á las 2.30 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—*E. Molina,* Secretario.—
v-23-Junio.

Llámase á licitación para la provisión de tabaco y papel con destino al Hospicio de las Mercedes, por un periódo de tres meses. Tendrá lugar el dia 25 del corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 15 de 1003.—*E. Molina,* Secretario.
v-25-Junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898, y de bonos municipales de ley 22 de Noviembre de 1891, que el dia 22 del corriente, á las 3 de la tarde, se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1° de Julio próximo.

FONDO AMORTIZANTE

Empréstito Nacional	Interno	de 1891....	$	403.800
»	»	» 1892....	»	90.500
» Popular	»	» 1898 ...	»	214.000
» Municipal	»	» 1891....	»	316.800

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente, bajo sobre lacrado é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio, reservándose la Junta, el derecho de aceptación ó rechazo de toda propuesta.—Buenos Aires, Junio 12 1903.—*Miguel A. Gelly,* Secretario.
V. 22. Junio.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en la playa de la Bajada Baviera, jurisdicción de la Subprefectura del Rosario, y que se encuentra depositado en dicha repartición, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora; 4m15 centimetros, manga; 1m20 centimetros, puntal; 0m65 centimetros. Tiene á popa las letras F. C. E. R.; construido de Pino, con 13 pares de curvas. Buenos Aires, Junio 2 de 1903.—*Luis García.* v-13 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una cánoa buceta con el nombre «Sígame el que Pueda», que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción del Destacamento Puente Alsina; previniéndose que, si vencido dicho término no fuera reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 5 metros 65 centimetros—Manga: 1 metro, 60 centimetros, y Puntal: 0 metros, 55 centimetros. Está pintada de verde. —Buenos Aires, Mayo 26 de 1903.—*E. Victorica,* Oficial Mayor. v-4 Julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez días, dada la urgencia del caso, para la refacción de muebles y útiles escolares, de acuerdo con las bases y condiciones formuladas por el depósito.

El acto de la licitación y apertura de las propuestas tendrá lugar el 22 del corriente á las dos de la tarde, pudiendo los interesados ocurrir á la Secreraria de este Consejo por todas las informaciones que consideren necesarias.—Buenos Aires, Junio 10 1903.—*El Secretario.*
v 22 Junio.

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v-30 Noviembre.

SECRETARÍA DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS MEDICAS

Habiéndose salvado las dificultades que obligaron á stspender la licitación para la construcción de la Escuela práctica y «morgue», se hace saber á los interesados que desde el dia de la fecha queda abierta la licitación para dichas obras.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 30 de Junio, á las 4 p. m., en el despacho del Decano de la Facultad de Ciencias Médicas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Por datos en la misma Secretaria de la Facltad todos los dias hábiles de 3 á 6 p. m.—Buenos Aires, Junio 1 de 1903.—*El Secretario,* v-30-Junio.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

La Secretaria recibe recibe propuestas hasta el dia 18 cel corriente á las 3 p. m. por medias, camisetas, y calzoncillos de punto de lana, camisas de tartán cuellos, perchas para cajas de guerra,útiles de esgrima y colchas de algodón; por muestras é indicaciones ocurrir á la misma. —*El Secretario.* v-18-Junio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

AVISOS

Habiendo resuelto por Decreto de Febrero 26 de 1903, en cumplimiento de la Ley 4064, que el dia 1° de Julio próximo se reciban propuestas para la construcción de la linea férrea de Punta de los Llanos á San Juan, se avisa á los interesados que la Dirección General de Vías de Comunicación suministrará los datos y elementos cecesarios. v-1°-Julio.

Inspección General de Navegación y Puertos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de útiles y materiales con destino al Depósito Central de Obras Hidráulicas. Las propuestas se abrirán en el dia y hora que se indicará en la planilla de pedido, que puede solicitarse en la Dirección General de Obras Hidráulicas (Casa de Gobierno, 3er. piso) desde la fecha.—Junio 5 de 1903.
v-19-Junio.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Se avisa á los navegantes que han sido fondeadas en el paso del Farallón dos nueve boyas luminosas coloradas, luz colorada, designadas con los Nos. II y III, la última frente á las piedras del Beaumanoir y la otra á la mitad de la distancia entre la III y la boya luminoso N° 2 existente.—*J. M. Lange*

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 26 de Marzo último, se llama á licitación por el término de 60 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Jujuy.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Jujuy.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 25 de Julio próximo en el Juzgado de Sección en Jujuy ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 29 de Julio antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y uno de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó

de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Jujuy á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el dia 29 de Julio próximo, á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.* v-29-Julio

———

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 21 de Febrero último, se llama á licitación por el término de 90 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Corrientes.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en Corrientes.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 25 de Agosto próximo en el Juzgado de Sección en Corrientes ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 2 de Septiembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal, dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Corrientes, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el dia 2 de Septiembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.* v-2-Septiembre.

———

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley Nº. 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

España, entre Sarmiento y Australia.
Isabel la Católica, entre Sarmiento y Australia.
Olavarria, entre Azara y España.
Olavaria, entre Isabel la Católica y España.
Azara, entre Olavaria y Lamadrid.
España, entre Olavaria y Lamadrid.
Isabel la Católica, entre Olavaria y Lamadrid.
Lamadrid, entre Hornos y Herrera.
Australia, entre San Antonio y Santa Adelaida (acera Sur solamente).

Se presentarán losplanos en la Inspección general de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Julio; y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar, el 15 de Octubre del corriente año.

Los propietarios que no dieron cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente. —Buenos Aires, Mayo 6 de 1903.—*Federico Stavelius.* v-15-Julio.

———

De conformidad con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en acuerdo de Ministros de fecha 14 del corriente, llámase á licitación por el término de sesenta dias para la construcción de la red de cloacas colectoras y edificio de la casa de bombas con todos sus accesorios, del distrito Nº 27de esta Capital.

Los planos, memoria descriptiva, presupuesto y pliego de condiciones á que se sujetará la ejecución de las obras, pueden consultarse en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 1 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en la Secretaria de la Dirección, (Rivadavia 1255, altos), antes de las 2 p. m. del dia 20 de Junio próximo, en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten, acompañados de un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer los obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

No se tomará en consideración propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar, ni se admitirá explicación ó aclaración alguna respecto á las propuestas presentadas, después de abiertas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 20 de Junio próximo á las 2 p. m. en el Salon de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Abril 17 de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-20 Junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Comercio é Industrias

SECCIÓN MINAS Y GEOLOGÍA

Edicto: De conformidad con el Superior Decreto de fecha 16 de Mayo del corriente año, que se transcribe, se llaman á los interesados que tengan expedientes-mineros, por el término de 90 dias, á contar desde la fecha, para que se presenten por escrito pidiendo la continuación de la tramitación de los mismos; de lo contrario quedarán caducos sus derechos.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.—*H. D. Hoskold.*

—

Autorizando la licitación por noventa días á los solicitantes de pertenencias mineras, cuyos expedientes están paralizados.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1903.

Resultando de lo expuesto por la División de Comercio é Industrias en la nota que precede, que existen en aquella Repartición numerosas solicitudes de pertenencias mineras, cuya tramitación los interesados no han efectuado en los términos establecidos al efecto por el Código de Mineria; á fin de resolverlas en definitivo,

SE RESUELVE:

Autorízase á la División de Comercio é Industrias para citar por noventa dias á los interesados en dichas solicitudes, quedando caduco el derecho de los que no se presenten dentro del término fijado; debiendo publicarse el edicto en el Boletin Oficial y vuelva á la División de Comercio é Industrias, á sus efectos.

Comuníquese.

ROCA.
W. ESCALANTE.
v-31-Agosto.

———

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta dias para la ejecución en la Estación Agrícola de Bell Ville (Provincia de Córdoba) de un sondeo de trescientos metros de profundidad. Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones en la Oficina de la Comisión de Estudios de Napas de Agua del Ministerio de Agricultura.

Las propuestas se recibirán en la misma Comisión y serán abiertas en acto público en la subsecretaria del Ministerio, el sábado veinte de Junio á las 2 p. m.—E. HERMILTE. Jefe de la Comisión. v-20-Junio

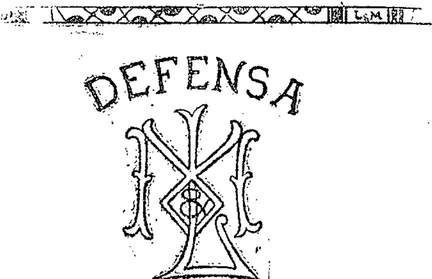
———

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

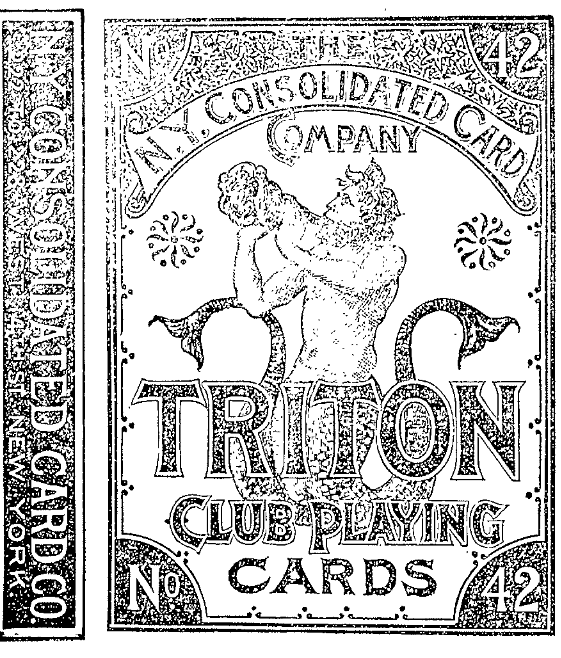
—

Acta Nº. 12.109



Junio 15 de 1903.—Leonardi y Médici.—Distinguir cuchilleria.—Clase 42.—Tucumán 745. v-23-Junio.

Acta Nº. 12.083







Junio 12 de 1903.—The New Yorck Consolitated Card Company.—Distinguir naipes. Clase 60.—B. Mitre 343. v-18-Junio.

Acta Nº. 12079

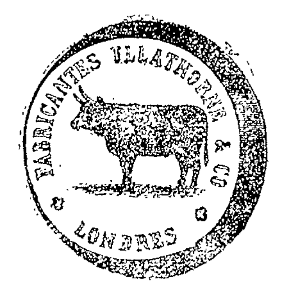
SCHEID'S

VIGOR

Nº

Junio 10 de 1903.—Carlos Scheid. Distinguir fajas eléctricas. Clase 78. B. Mitre 363, v-17-Junio.

Acta Nº. 12.035



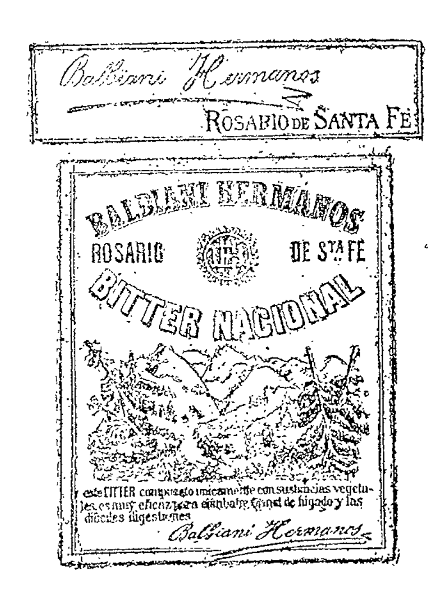
Junio 1º de 1903.—Ullathorne y Ca.—Distinguir cera para calzados.—Tucumán 745. v-23 Junio.

Acta Nº. 12.095.



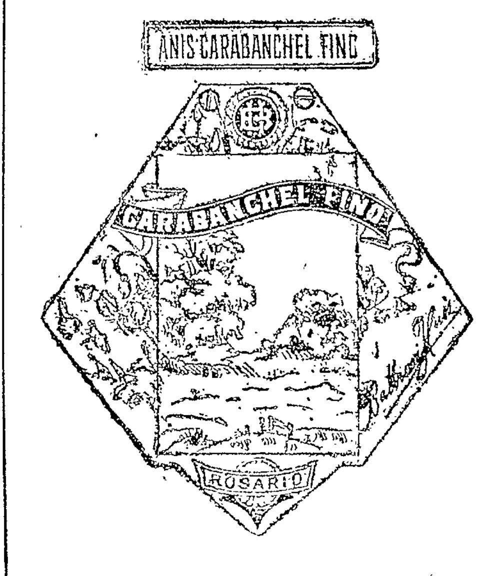
Junio 12 de 1903.—H. Lohr y Eylert.—Distinguir aguas minerales.—Clase 69.—Tucuman 745. v-18-Junio.

Acta Nº. 12.098



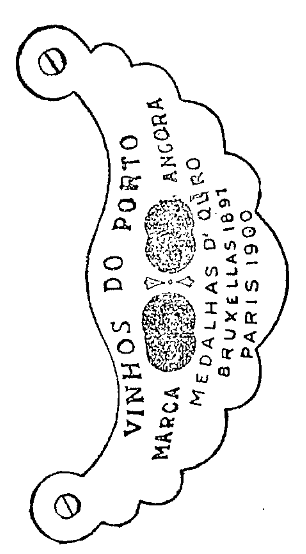
Junio 12 de 1903.—Balbiani Hnos.—Para distinguir bitter ó amargo de la clase 68. v-18-Junio.

Acta Nº. 12.097



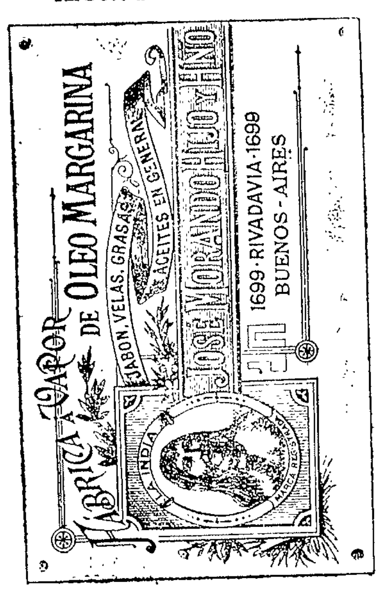
Junio 12 de 1903.—Balbiani Hnos.—Para distingui carabanchel y otros de la clase 68 v-18-Junio.

Acta Nº. 12082



Junio 10 de 1903.—Luis Dufaur.—Distinguir vinos, tés, bebidas alcohólicas, aperitivos y mondadientes. Clases 67, 68, 69 y 80. Cuyo 630. v-17-Junio.

Acta Nº. 12.106



Junio 13 de 1903.—José Morando (hijo) y Hno.—Distinguir jabones, grasas, velas, sebos, aceites. Clases 9, 12, 14 y 64. Rivadavia 1699. v-19 Junio.

Acta Nº. 12.105



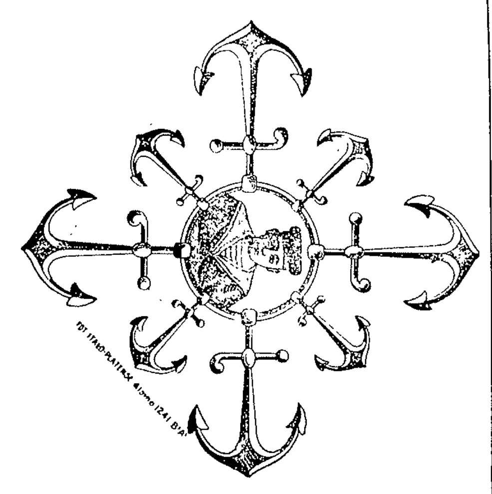
Junio 13 de 1903. -Macgregor Aitken y Cª.—Distinguir hilos y tejidos. Clases 44 al 55, Grupo VI. Rivadavia 649. v-19-Junio.

Acta Nº. 12.103



Junio 13 de 1993.—Maglione y Sasso.—Distinguir aceites, petróleos, velas, bujías, jabones, comestibles y bebidas en general. Clases 9, 12, 14, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69 y 70. Alsina 1027. v-19-Junio.

Acta Nº. 12.104



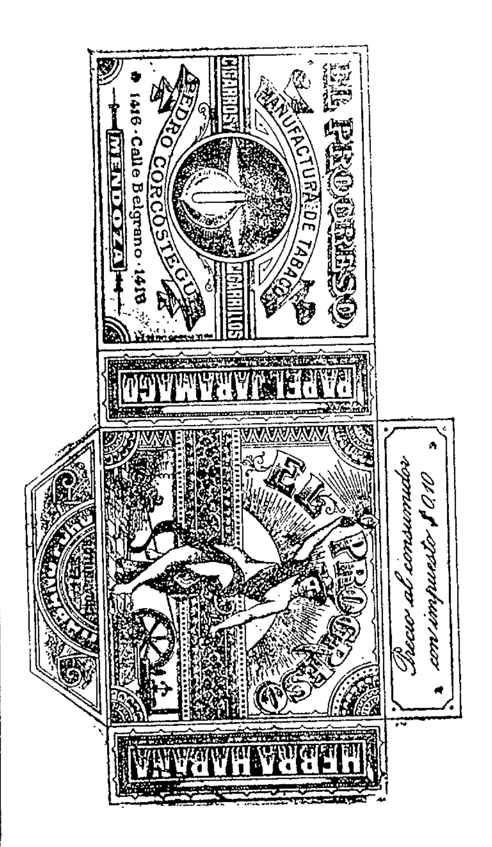
Junio 13 de 1903.—Moretti Hnos. y Cª —Distinguir los artículos comprendidos en las clases 64, 67, 68, 69 y 70 del Grupo VIII. Alsina 1241. v-19 Junio.

Acta Nº. 12.050



Junio 3 de 1903—Daniel S. Muller.—Distinguir puntillas, bordados, tejidos, lencería, confecciones. Piedras 138. v-19-Junio.

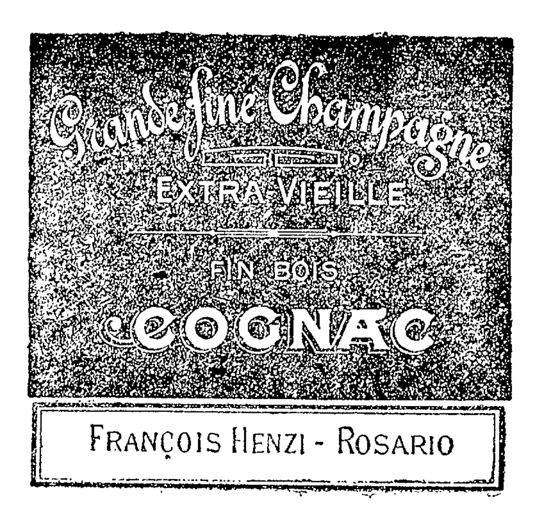
Acta Nº. 12.102



Junio 13 de 1903.—Pedro Corcóstegui.—Distinguir cigarrería. Clase 59. Belgrano 1416. v-19 Junio.

Acta Nº. 12.088





Junio 12 de 1903.—Francisco Henzi.—Distinguir cognac.—Clase 68.—Amenabar 1936. v 19-Junio.

Acta Nº. 12.092

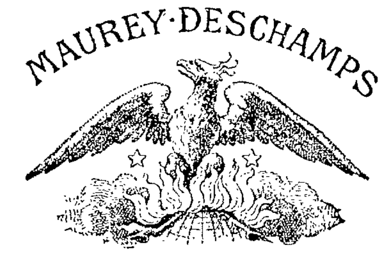
UPUPA

MARCA REGISTRADA

LIT. ITALO PLATENSE. ALSINA 1241

Junio 12 de 1903.—Colobig Hnos.—Distinguir comestibles y bebidas, harinas.—Clases 1, 64, 68, 69 y 70.—Alsina 1241. v-19-Junio

Acta Nº. 12.101



AU PHÉNIX

Junio 13 de 1903.—Maurey Deschamps.—Distinguir cepillos y peines. Clases 43 58. B. Mitre 343. v-19-Junio.

Acta Nº. 12.099

«Figaro»

Junio 13 de 1903.—José Longo.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. Clase 59. B. Mitre 343. v 19-Junio.

Acta Nº. 12.096

PRIMERA

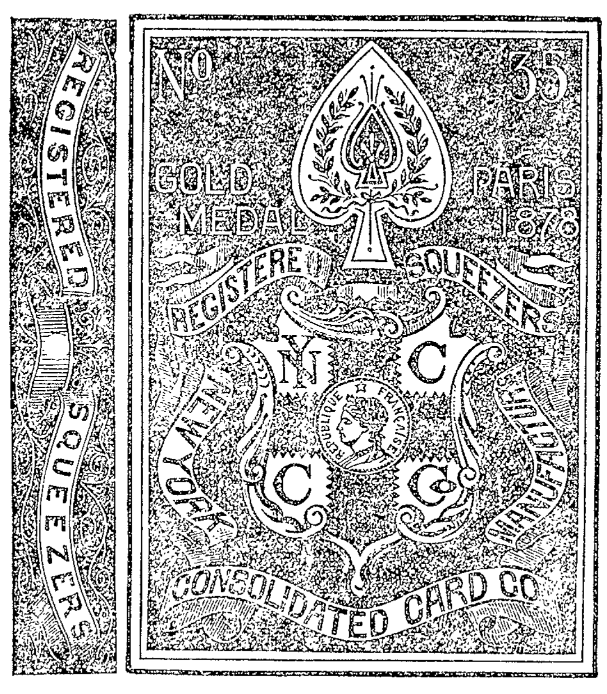
Junio 12 de 1903.—Adolphe Puget.—Para distinguir aceites, comestibles —Clase 64. v-18 Junio.

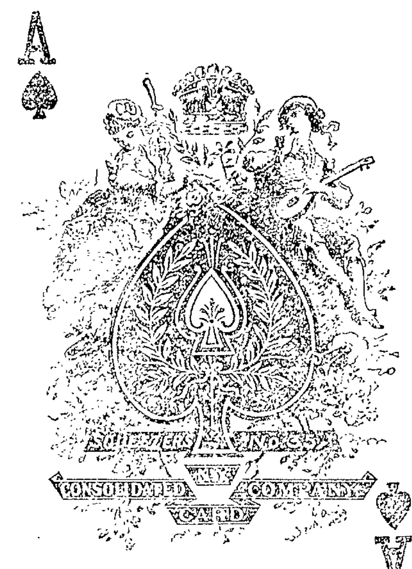
Acta Nº. 12.089.



Junio 12 de 1903.—Carlos Galli.—Distinguir tejidos, tienda, mercería Clases 44 al 55 inclusive.—Artes 446. v-18-Junio.

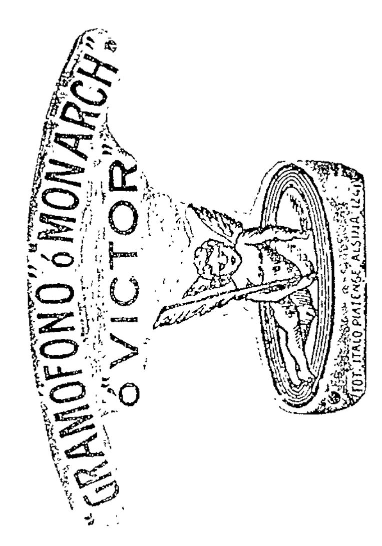
Acta Nº. 12.084





Junio 12 de 1903.—The New Yorck Consolitated Card Company.—Distinguir naipes Clase 60.—B. Mitre 343. v-18-Junio.

Acta Nº. 12.080



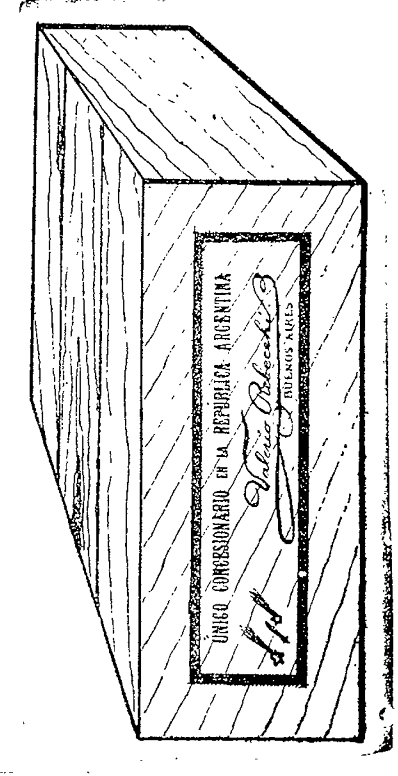
Junio 10 de 1903.—Max Glucksmann.—Distinguir Aparatos para tomar y reproducir la voz, discos, y demas accesorios.—Grupo IX.—Clase 76.—Belgrano 510. v-18 Junio.

Acta Nº. 12.091



Junio 12 de 1903.—Colombatti y Cª.—Distinguir los articulos comprendidos en las clases 1 al 80.—Grupos I á IX.—Alsina 1241. v-18-Junio.

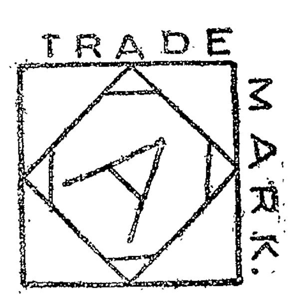
Acta Nº. 12.093





Junio 12 de 1903.—Valerio Rebecchi.—Distinguir bebidas en general.—Clases 68 y 69. v-18-Junio.

Acta Nº. 12.094



Junio 12 de 1903.—The Ausonia Clock Company.—Distinguir relojes y accesorio. Clase 21.—Tucuman 745. v-18-Junio.

Acta N°. 12.054



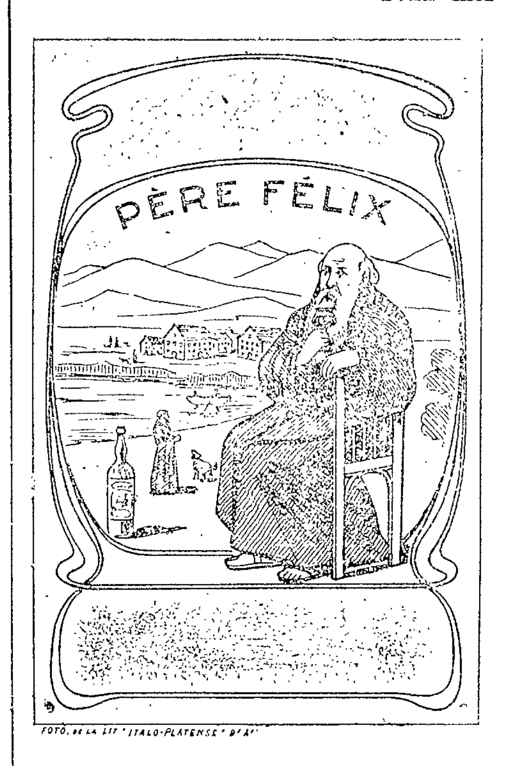






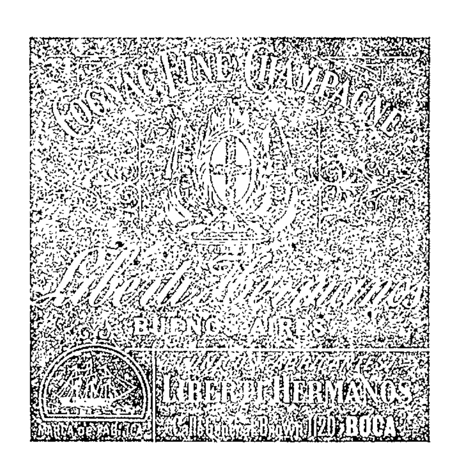
Junio 4 de 1903.—Schelp y Schelp.—Distinguir cigarros.—Tucumán 745.
v-23-Junio

Acta N°. 11.570



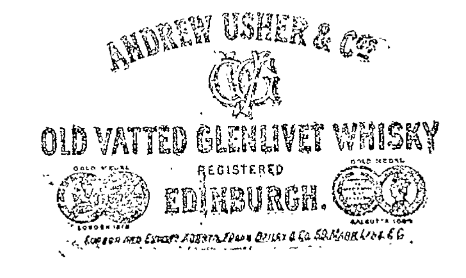
Marzo 10 de 1903.—Juan B. Maletti.—Distinguir los artículos comprendidos en las clases 64, 68, 69 y 70 (modificada).—Alsina 1241. v-23 Junio.

Acta N°. 11.989



Mayo 26 de 1903.—Liberti Hnos.—Distinguir cognac.—G. Brown 1120.
v-23-Junio.

Acta N°. 11.947



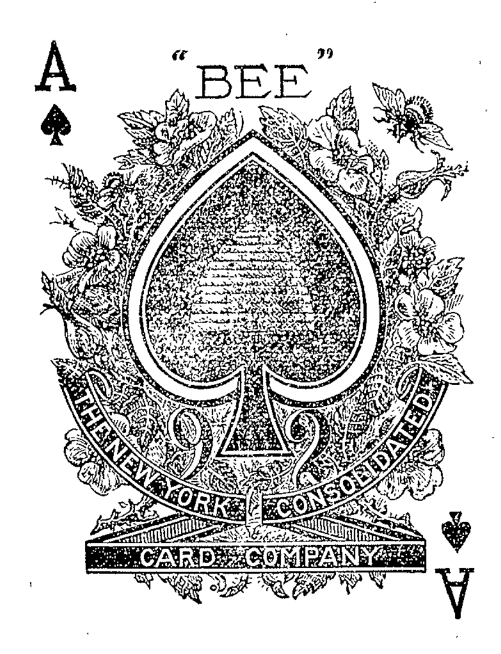
Mayo 13 de 1903.—Andrew Usher y Ca.—Distinguir whisky en general.—Tucumán 745. v-23 Junio.

Acta Nº. 12.085





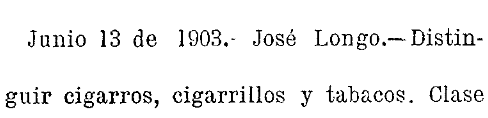




Junio 12 de 1903.—The New Yorck Consolitated Card Company.—Distinguir naipes. Clase 60.—B. Mitre 343. v 18 Junio.

Acta Nº. 12.100

«Federación Obrera»

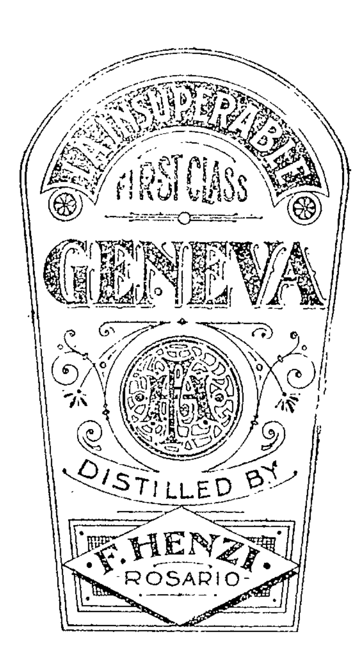


Junio 13 de 1903.- José Longo.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. Clase 59. B. Mitre 343. v-19 Junio.

Acta Nº. 10.677

Junio 25 de 1903.—Roque Sanz.—Distinguir alpargatas, accesorios y calzados en general. Tucumán 745. v 19 Junio.

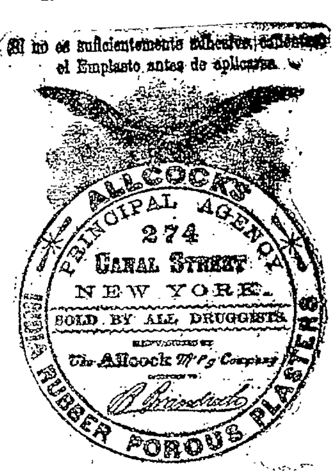
Acta Nº. 12.086





Junio 12 de 1903.—Francisco Henzi.—Distinguir ginebra.—Clase 68.—Amenabar 1936. v-18-Junio.

Acta Nº. 11873



Mayo 4 de 1903.—Allcock Manufacturing Company.—Distinguir emplastos medicinales.—Tucuman 745. v-18-Junio.

Acta Nº. 12.081



Junio 10 de 1903.—Luis Dufaur.—Distinguir vinos, tes, bebidas alcohólicas, aperitivos, mondadientes. Clases 67, 68, 69 y 80. Cuyo 630. v 19-Junio.

Acta Nº. 12.087



Junio 12 de 1903.—Francisco Henzi.—Distinguir aperitivo.—Clase 68.—Amenabar 1936. v-19-Junio.

Acta Nº. 12.108



Junio 15 de 1903.—Augusto Tarelli y Cª. – Distinguir los articulos comprendidos en las clases 3, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 38, 39, 40, 42, 43, 46, 47 y 73 marcas y varillas 36, esponjas 58, articulos de caza y pesca 60, cartones y tintas 75, pesas medidas y balanzas 75, polvos insecticidas venenos para cueros y hormigas 80.—Defensa 378. v 23-Junio.

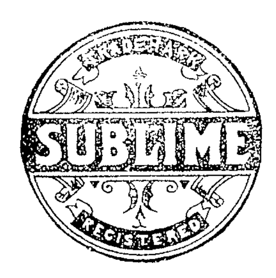
Acta Nº. 12.090.





Junio 12 de 1903.—Colombatti y Cª.—Distinguir fernet.—Clase 68.—Alsina 1241. v-18-Junio.

Acta Nº. 12.107



Junio 15 de 1903.—Augusto Tarelli y Cª. —Distinguir los articulos comprendidos en las clases 3, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 38, 39, 40, 42. 43, 46, 47 y 73 marcas y varillas 36, esponjas 58, articulos de caza y pesca 60, cartones y tintas 72, pesas medidas y balanzas 75, polvos insecticidas, venenos para cueros y hormigas 80.—Defensa 368. v-23-Junio.

Acta Nº 12.114.

N
THOUVENOT

Junio 16 de 1903.—L. Thouvenot y Cia. – Distinguir tintas de escribir é imprenta, lacre, goma liquida, betún y similares. Clases 32, 33 y 72. Medrano 720. v-23-Junio.

Acta Nº. 12.118.



Junio 16 de 1903. Recagno Hnos.—Distinguir comestibles y bebidas en general, yerba, café, chocolate, cacao, chuño, sémolas, féculas, achicoria, vainilla, azafrán especias, canela, pimienta, esencias para condimentos, pimentón, conservas de todas clases, de carne, de pescado, mariscos, legumbres y otras sustancias alimenticias, fruta seca y preparada, almidón, soda, borax, azul para lavar, potasa, kerosene, aceites minerales, aguas minerales, naturales y artificiales, refrescos, licores, vinos y aceites en general. Clases 1, 9, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 con excepción de te. Tucumán 745. v-23-Junio.

Acta Nº. 12.068



Junio 6 de 1903.—Luis Gambino.—Distinguir bebidas, licores y jarabes.—Clases 68 y 69.—Tucumán 745. v-23-Junio.

Acta N°. 11.698





Abril 12 de 1903.—Balbiani Hnos.—Distinguir aperitivo.—Tucumán 745.
v-23-Junio.

Acta N°. 12.039





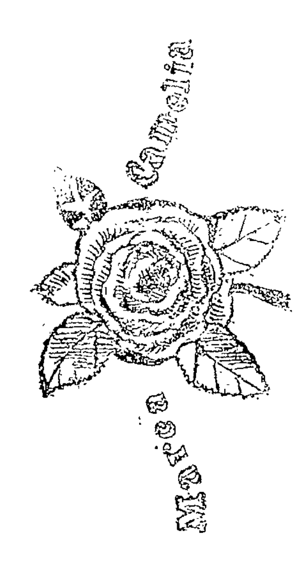
Junio 1º de 1903.—Juan Maxera.—Distinguir aperitivo.—Tucumán 745.
v-22-Junio.

Acta N°. 12.115.

«La Prosperidad»

Junio 16 de 1903.—Juan Ehuletche.—Distinguir harinas, cereales, artículos de panad eria, facturería, pastelería y confitería. Clases 1, 65 y 66. Alsina 1860.
v-23-Junio.

Acta N°. 12.117



Junio 16 de 1903.—Recagno Hnos.—Distinguir comestibles y bebidas en general, yerba, café, chocolate, cacao, chuño, sémolas, féculas, achicoria, vainillas, azafrán especias, canela, pimienta, esencias para condimentos, pimentón, conservas de todas clases, de carne, de pescado, mariscos, legumbres y otras sustancias alimenticias, fruta seca y preparada, almidón, soda, borax, azul para lavar, potasa, kerosene, aceites minerales, aguas minerales, naturales y artificiales, refrescos, licores, vinos y aceites en general. Clases 1, 9, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 con excepción de te. Tucumán 745.
v-23-Junio.

Acta N°. 11.697



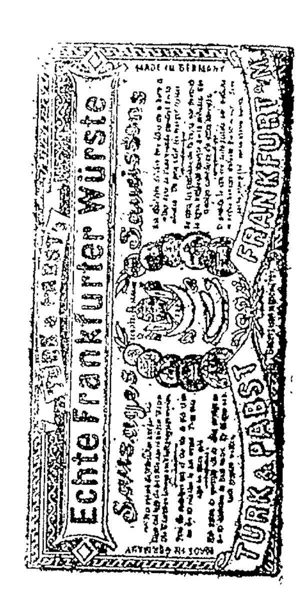
Abril 2 de 1903.—Balbiani Hnos.—Distinguir anis.—Tucumán 745. v-23-Junio.

Acta N°. 12.113

«Manon»

Junio 16 de 1903.—Juan Domenech y Cía.—Distinguir cigarrería. Clase 59.
v-23-Junio.

Acta N°. 12.110



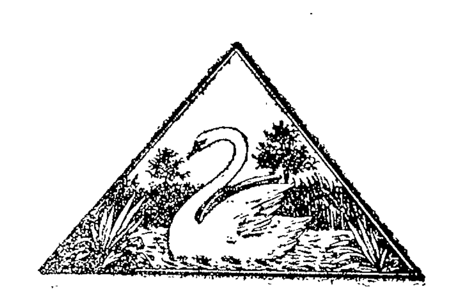
Junio 15 de 1903.—Carlos Aue.—Distinguir los artículos de la clase 62.—Tucumán 745.
v-23-Junio.

Acta N°. 12.111



Junio 15 de 1903.—Juan Ballesteros y Cª.—Distinguir harina.—Clase 1.—Tucumán 745.
v-23 Junio.

Acta N°. 12.112



Junio 15 de 1903.—Hirschberg y Cª.—Distinguir tejidos.—Clases 44, 45, 46 y 47.—Tucumán 745.
v-23 Junio.

Tip. Penitenciaria Nacional